

**ANEXO I – RESOLUCION N° 3745**  
**REGLAMENTO PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES**  
**INSTITUTOS TÉCNICOS SUPERIORES DE RÍO NEGRO**

**CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**1. Objeto**

El presente reglamento tiene por objeto regular los procesos de realización de prácticas profesionalizantes de los/as estudiantes de los Institutos Técnicos Superiores dependientes de la Dirección de Educación Superior de la Provincia de Río Negro. -

**2. Marco Normativo**

Ley N° 26206 de Educación Nacional

Ley N° 26058 de Educación Técnico Profesional

Ley N° 26427 de Sistema de Pasantías Educativas

Ley F N° 4819 Ley Orgánica de Educación de la Provincia de Río Negro

Resolución CFE N° 295/16 Criterios para la Organización Institucional y Lineamientos para la Organización de la Oferta Formativa para la Educación Técnico Profesional de Nivel Superior”

Resolución CPE N° 4077/14 Reglamento Académico Marco

**3. Condiciones generales**

Ley N° 26058 de Educación Técnico Profesional en su Artículo 4° promueve en los/las estudiantes el desarrollo de capacidades, conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes relacionadas con desempeños y criterios de profesionalidad propios del contexto socioproductivo.

Para los/las estudiantes, la complejidad socio-cultural y económica del mundo productivo sólo puede ser aprehendida a través de una participación vivencial en distintas actividades de los procesos de producción de bienes y servicios.

Con este fin, la mencionada Ley instituye los campos curriculares de la formación general, de fundamento, específica y el de las prácticas profesionalizantes; este último, con el objetivo de acercar las lógicas del mundo del trabajo y la producción a las del sistema educativo.

Las prácticas profesionalizantes constituyen una aproximación progresiva al campo ocupacional hacia el cual se orienta la formación técnico profesional de los/las estudiantes. Es un acercamiento a las formas de organización del trabajo, a las relaciones entre las personas que intervienen en él, a los procesos científico-tecnológicos, de gestión y socioculturales propios de las prácticas productivas y a las regulaciones particulares de cada actividad profesional.

En tanto propuesta formativa, este tipo de prácticas se orienta a producir una vinculación sustantiva entre la formación académica y los requerimientos de los sectores científico, tecnológico y socioproductivo. Pueden tomar distintas modalidades, desde proyectos productivos institucionales hasta prácticas profesionalizantes en ambiente de trabajo, y se pueden desarrollar al interior del instituto o fuera de él, en empresas, organismos públicos, ONGs, entes mixtos, áreas naturales, entre otros.

#### **4. Concepto**

Se entiende por prácticas profesionalizantes aquellas estrategias y actividades formativas obligatorias e institucionales. Como parte de la propuesta curricular, tienen como propósito que los/as estudiantes consoliden, integren y/o amplíen las capacidades y saberes que se corresponden con el perfil profesional en el que se están formando. Son organizadas y coordinadas por la institución educativa, se desarrollan dentro o fuera de tal institución y están referenciadas en situaciones de trabajo (Resolución N° 229/14 CFE).

#### **5. Propósitos**

En tanto propuesta formativa, las prácticas profesionalizantes tienen como propósito producir una vinculación sustantiva entre la formación académica y los requerimientos de los sectores científico, tecnológico, comunitario y socioproductivo. Asimismo, propician la articulación entre teoría y práctica en los procesos formativos a través del acercamiento del estudiantado a situaciones reales de trabajo.

#### **6. Objetivos**

Las prácticas profesionalizantes tienen como objetivos:

- Construir estrategias de colaboración entre los ITS y organizaciones oferentes de prácticas profesionalizantes, para asegurar una experiencia formativa integral y relevante.
- Garantizar una trayectoria de profesionalización que permita a los/as estudiantes desarrollar saberes y capacidades técnicas para su futura inserción laboral.
- Propiciar en este espacio formativo los valores y capacidades sociales y laborales para la conformación de equipos de trabajo
- Fomentar la creación de alternativas como modo de dar respuesta a una necesidad concreta relacionada con el campo profesional para el que se están formando.
- Favorecer el contacto de los/as estudiantes con situaciones concretas de trabajo en los contextos y condiciones en que se realizan, considerando y valorando el trabajo decente en el marco de los derechos fundamentales de los/as trabajadores/as.
- Evaluar la vinculación entre la formación académica y los requerimientos de los sectores científico, tecnológico, comunitario y socioproductivo.

Se espera que los/as estudiantes puedan:

- Reflexionar críticamente sobre su futura práctica profesional, sus objetivos e impactos sobre la realidad social.
- Afianzar la construcción del rol del técnico superior, el cual se viene configurando desde el inicio de la trayectoria del/la estudiante.
- Integrar y transferir aprendizajes adquiridos a lo largo del proceso de formación técnico-profesional, aplicándolos de manera efectiva en contextos laborales reales.
- Reconocer la especificidad de un proceso determinado de producción de bienes o servicios según la finalidad y característica de cada actividad.
- Comprender la relevancia de la organización y administración eficiente del tiempo, del espacio y de las actividades productivas.
- Adquirir nuevas capacidades en un contexto de trabajo concreto.

## **CAPÍTULO II - ORGANIZACIÓN**

### **7. Consideraciones generales**

En tanto campo de formación establecido por Resolución CFE N°229/14, las prácticas profesionalizantes tienen una carga horaria mínima de cumplimiento obligatorio y efectivo para los/as estudiantes establecida en cada Diseño Curricular.

El proceso de planificación, implementación, seguimiento, evaluación y acreditación deberá constar en el Programa de la Unidad Curricular.

## **8. Formatos de las prácticas profesionalizantes**

Por la especificidad y diversidad de los contextos en los que se lleva a cabo la formación práctica, es necesario reconocer los formatos que asumen las prácticas profesionalizantes en la educación técnica superior en los institutos técnicos superiores de esta jurisdicción.

### **8.1. Pasantías**

Se entiende por Pasantía<sup>1</sup> a la extensión orgánica de la Educación Técnica Superior, a empresas e instituciones -de carácter público o privado- para la realización por parte de los/as estudiantes de prácticas profesionalizantes relacionadas con su educación y formación, de acuerdo a la especialización que reciben; bajo organización, control y supervisión del instituto al que pertenecen y formando parte indivisible de la propuesta curricular, durante un lapso determinado. Tienen como objetivo favorecer la profundización y recreación de capacidades adquiridas en el proceso formativo y vinculadas con el trabajo y la producción de bienes y/o servicios, así como la adquisición de nuevas capacidades, en un contexto de trabajo concreto.

### **8.2. Proyectos orientados a la resolución de problemas**

Este formato de práctica profesionalizante surge, por lo general, a partir de la búsqueda de una alternativa creativa a un problema, necesidad o demanda del sector socioproductivo; del ámbito científico tecnológico; a nivel local, regional o bien de la propia comunidad educativa. Lo llevan a cabo los/as estudiantes con la coordinación de los/as docentes y tiene por objeto dar respuesta a una necesidad o demanda concreta relacionada con el campo profesional para el que se está formando. Los proyectos requieren de un enfoque interdisciplinario que hace posible poner en juego capacidades profesionales básicas y capacidades profesionales específicas. Dentro de este tipo de proyectos es posible distinguir:

---

<sup>1</sup> El presente reglamento propone pasantías que respetan los criterios de las prácticas profesionalizantes: se encuadran en la especialidad, abordan funciones y subfunciones del perfil profesional, permiten experimentar y trabajar sobre problemáticas del mundo del trabajo en el marco de organizaciones concretas.

Asimismo, se encuentra bajo los lineamientos de la Ley N° 26427 Capítulo V.

- **Proyectos Didácticos-Productivos Institucionales:** asumen características particulares tanto desde la planificación como desde la organización de la participación de los/as estudiantes en ellos. Como criterio general deberá considerarse que la actividad propuesta supere la referencia a un contexto didáctico productivo, articulando contextos diversos por vía de las actividades de gestión o de la producción. Dentro de este tipo de Proyectos se incluirían los referidos a:

**Emprendedorismo:** son aquellos cuyo objetivo es promover emprendimientos en los/as estudiantes, formando sujetos críticos, responsables con su entorno y protagonistas del desarrollo sustentable de sus comunidades;

**Proyectos Tecnológicos:** son aquellos que, pudiendo desarrollarse al interior o exterior de la institución, están orientados a la investigación, la experimentación y/o el desarrollo de bienes o servicios introduciendo alguna mejora respecto de los existentes.

También comprende Ferias de Educación, Artes, Ciencia y Tecnología, u otros programas educativos similares.

- **Proyectos Comunitarios y/o Actividades de Extensión.** Son aquéllos proyectos y actividades que se diseñan y orientan a satisfacer demandas y/o necesidades comunitarias. En este caso, los/as estudiantes deben participar de todo el proceso de desarrollo de la actividad: desde la planificación y análisis de viabilidad, la ejecución y la valoración, y evaluación de logros.

## **CAPÍTULO III - ACTORES**

### **9. Actores**

Se entiende por actores de la Práctica Profesionalizantes a todos/as los/as que participan directa o indirectamente en esta instancia de formación. Comprende a:

- a) **Actores Institucionales:** Equipo Directivo, Coordinador/a de Práctica Profesionalizantes y Profesor/a de la Práctica Profesionalizantes, Profesores/as de otros espacios curriculares, estudiantes e integrantes del Programa Institucional de Accesibilidad.
- b) **Actores externos:** organismos, establecimientos, organizaciones del sector público y privado, instituciones dedicadas a la I+D y/o a la mejora de los procesos de producción de bienes y servicios.

### **10. Funciones de los Actores Institucionales**

Las acciones de los distintos actores se encuadran en los siguientes criterios enunciativos según su rol y función.

Estudiantes:

- a) Ejercer todos los derechos y cumplir con todas las obligaciones derivadas de su rol de estudiante en el cumplimiento de las Prácticas Profesionalizantes correspondientes, según lo establece el presente Reglamento y la normativa provincial e institucional vigente.
- b) Respetar las normas, modalidades y pautas organizacionales del establecimiento en que esté inserto/a, realizando la práctica profesionalizante.
- c) Conocer el Plan Estudiantil de Prácticas Profesionalizantes<sup>2</sup> previo al inicio de éstas.
- d) Elaborar en tiempo y forma los informes de prácticas.
- e) Comunicar al/la docente de la práctica profesionalizantes cualquier cambio en el desarrollo de las mismas que altere su finalidad.
- f) La responsabilidad civil y penal respecto de los/las estudiantes en los establecimientos donde realicen las prácticas profesionalizantes será asumida de manera compartida entre la institución receptora y el ITS según la normativa vigente.

Profesor/a de Práctica Profesionalizante:

- a) Redactar un Plan Estudiantil de Prácticas Profesionalizantes acorde al diseño curricular.
- b) Acompañar el proceso formativo de los/las estudiantes en prácticas, en cada una de sus etapas.
- c) Coordinar la intervención de los actores institucionales y externos que participan en las prácticas profesionalizantes.
- d) Generar mecanismos pertinentes para que actores institucionales y externos participen en el proceso de evaluación.
- e) Acreditar las instancias parciales y finales de las prácticas profesionalizantes, en coherencia con la información obtenida en las distintas instancias evaluativas.
- f) Informar al Coordinador de Prácticas Profesionalizantes y/o al Equipo Directivo según corresponda, acerca de las necesidades o demandas de los actores externos.

Coordinador/a de Práctica Profesionalizante:

---

<sup>2</sup> Ver Anexo II.

- a) Coordinar la intervención de actores institucionales y externos que participan en las prácticas profesionalizantes.
- b) Gestionar, promover y facilitar las condiciones institucionales que habiliten los procesos de prácticas profesionalizantes.
- c) Visar los informes de prácticas profesionalizantes y orientar intervenciones cuando resulte pertinente.
- d) Trabajar conjuntamente con el equipo directivo en la construcción de Convenios de Colaboración entre el ITS y los sectores socioproductivos.

Equipo Directivo:

- a) Garantizar el cumplimiento del Reglamento de Práctica Profesionalizante.
- b) Participar, junto a los/as profesores de la práctica, en la definición del encuadre específico en el que se desarrollará el proyecto de la práctica profesionalizante.
- c) Implementar estrategias que promuevan la creación de vínculos favorables entre actores institucionales y actores externos.
- d) Suscribir los Convenios de Colaboración con actores externos y los Planes Estudiantiles de Prácticas Profesionalizantes.

## **11. Funciones de los Actores Externos**

Las acciones de los actores externos se encuadran en los siguientes criterios generales según su rol y función:

- a) Designar a un/a tutor/a responsable de supervisar y orientar al/la estudiante durante el período de prácticas profesionalizantes.
- b) Favorecer, en función del lugar y su capacidad operativa, la realización de prácticas profesionalizantes poniendo a disposición de los/las pasantes tecnologías e insumos adecuados para el proceso formativo.
- c) Acordar cronograma de observaciones con el/la docente del ITS.
- d) Orientar en la elaboración del Plan Estudiantil de Prácticas Profesionalizantes.
- e) Formar parte de la evaluación de las prácticas profesionalizantes del/la estudiante.
- f) Establecer que en ningún caso los/las estudiantes sustituirán, competirán o tomarán el lugar de los/las trabajadores/as de la empresa.
- g) Preservar la seguridad de los/las estudiantes, por tratarse de procesos de aprendizaje y no de producción a favor de los intereses económicos que pudieran haber a las empresas.

- h) Garantizar las mismas condiciones socio ambientales que las otorgadas a los/as trabajadores/as: descansos, refrigerio, indumentaria de seguridad, entre otras.

## 12. Situaciones Problemáticas

En los casos en que se manifiesten situaciones de alta conflictividad o bajo rendimiento académico recurrente en el desarrollo de las Prácticas Profesionalizantes, los/las docentes responsables preverán apoyos a los/las estudiantes a través de dispositivos alternativos contruidos con el/la coordinador/a de Prácticas Profesionalizantes y/o Coordinador/a de Carrera según corresponda<sup>3</sup>. Si esta situación persiste, se elevará informe comentando situación al Equipo Directivo, quién evaluará y realizará las orientaciones correspondientes, generando condiciones de acompañamiento, orientaciones y apoyos según el caso:

- a) Rendimiento académico. Si los factores que obstaculizan las trayectorias son de orden pedagógico, se ofrecerán alternativas específicas y diversas que generen condiciones de accesibilidad académica y/u otras oportunidades formativas al estudiante. Toda situación presentada debe quedar debidamente documentada y constituirse en antecedente para el ITS.
- b) Si el Equipo Directivo toma conocimiento de manera formal de actitudes o conductas inapropiadas, o no pertinentes al desempeño de las prácticas profesionalizantes, posibles de vincular con cuestiones de orden emocional, psicológico u orgánico, se podrá orientar al/la estudiante sobre la posibilidad de acompañamiento profesional externo para su trayectoria académica, su bienestar personal y social. Si contara con documentación, podrá ser compartida con la institución y constituirse en antecedente.
- c) Cumplidas las instancias mencionadas anteriormente, el Equipo Directivo conjuntamente con el Coordinador de Prácticas y Profesor de Prácticas, evaluarán nuevamente la situación, considerando los informes generados por las instancias intervinientes según una u otra situación. Se podrá autorizar la continuidad de las prácticas profesionalizantes o establecer su suspensión.
- d) Toda intervención del Equipo Directivo será una instancia posterior a las intervenciones que se realicen las áreas involucradas.

Las situaciones o problemáticas no contempladas en estos lineamientos generales para el campo de la Práctica Profesionalizante se encuadran por defecto en la normativa general vigente para la Educación Técnica Superior.

## CAPÍTULO V - COLABORACIÓN ENTRE EDUCACIÓN Y TRABAJO

---

<sup>3</sup> En el caso que la institución no cuente con los perfiles de coordinador/a de Prácticas Profesionalizantes y/o Coordinador/a de Carrera, el/la docente de las prácticas profesionalizantes definirá las acciones pertinentes junto con el Equipo Directivo.

### **13. Convenios**

Los Instituto Técnicos Superiores deben establecer Convenios de Colaboración con los organismos públicos y/o privados que recibirán a los/las estudiantes en sus prácticas educativas, independientemente que exista o no un acuerdo marco entre el Ministerio y dichos organismos. Los convenios deben estar rubricados por el Director/a del establecimiento, el/la Coordinadora del Consejo Escolar o Director/a de Educación Superior y por el/la referente de la empresa u organismo oferente. Los convenios mencionados deben existir en todos los casos de vinculación con organismos externos al establecimiento educativo y deben determinar pautas, condiciones, responsabilidades, entre las partes.

### **14. Seguros**

Los/as estudiantes que participen de prácticas profesionalizantes en formato dentro del establecimiento, y como ocurre con el resto de los/as estudiantes de la escuela, estarán cubiertos por el Seguro Escolar contratado por el Ministerio de Educación y DD.HH., al igual que aquellos/as estudiantes que realicen salidas educativas, autorizadas previamente por Disposición de la Dirección de Educación Superior. En el caso de prácticas profesionalizantes realizadas fuera del ámbito institucional, en formato de Pasantías, la Dirección de Educación Superior requerirá al Área de Seguro Escolar del Ministerio de Educación y DD.HH. la póliza correspondiente. A dichos efectos, los Convenios de Colaboración correspondientes deben encontrarse rubricados. Cuando los/las estudiantes realizan prácticas profesionalizantes en formato Pasantías, la empresa o establecimiento receptor, deberá tener cobertura de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo para todas las personas que permanecen en sus instalaciones.